

 <p>SANTA ANA NORTE EL SALVADOR</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 1 de 11

CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS DE NEGOCIO
ALCALDÍA DE SANTA ANA NORTE

 SANTA ANA NORTE EL SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 2 de 11

Contenido	
INTRODUCCIÓN	3
DEFINICIONES	4
COMPROMISO ANTISOBORNO.....	5
COMPROMISO DE VERACIDAD	5
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	5
POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.....	6
DECLARACIÓN DE CAMBIOS Y/O RIESGOS IMPORTANTES	7
APERTURA PARA AUDITORÍA	8
LINEA DE DENUNCIA.....	8
REGALOS, HOSPITALIDADES, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES.....	9
CONFLICTOS DE INTERÉS	9
SUBCONTRATACIÓN	10
PLANES DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA	10
CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	10
VIGENCIA.....	11
CONTROL DE CAMBIOS.....	¡Error! Marcador no definido.
V- AUTORIZACIONES	¡Error! Marcador no definido.

 SANTA ANA NORTE EL SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 3 de 11

INTRODUCCIÓN


La Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte (en adelante, la Alcaldía) promueve relaciones comerciales basadas en principios de ética, transparencia y cumplimiento de la normativa aplicable.

El presente Código de Ética para Socios de Negocio establece lineamientos generales de conducta que se espera sean observados por las personas naturales o jurídicas que mantengan o pretendan mantener relaciones comerciales, contractuales o de colaboración con la Alcaldía, tales como proveedores, contratistas, subcontratistas, arrendatarios, consultores u otras partes externas.

Estos lineamientos buscan fomentar prácticas responsables, prevenir conductas contrarias a la ética y fortalecer el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como de los principios del Sistema de Gestión Antisoborno implementado por la Alcaldía.

Los socios de negocio podrán contar con sus propios códigos o políticas internas de conducta; sin embargo, en el marco de sus relaciones con la Alcaldía deberán observar, en lo pertinente, los principios establecidos en este documento.


Lo dispuesto en este Código se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable y de las condiciones establecidas en los contratos o instrumentos legales que regulen la relación con la Alcaldía.

 SANTA ANA NORTE EL SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 4 de 11

DEFINICIONES

Para los efectos de este Código se entiende por:

- a) Bienes. Activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.
- b) Conflicto de intereses. Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.
- c) Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte: Entidad de derecho público con autonomía en la administración de su patrimonio, encargada del gobierno local de los distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque, del municipio de Santa Ana Norte, cuya responsabilidad es la gestión pública a nivel local, incluyendo la planificación urbana, seguridad pública, servicios sociales y desarrollo de infraestructura local, entre otras funciones.
- d) Empleado Público. Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad honorem, permanentes o temporales en la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
- e) Ética. Comportamiento que está de acuerdo con los principios adoptados de derecho o buena conducta en el contexto de una determina situación y que es consistente con las normas internacionales de comportamiento.
- f) Funcionario Público. Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad honorem, permanentes o temporales en la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción, por elección o por nombramiento, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
- g) Soborno. Ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar ventajas como incentivo para cometer una acción ilegal, poco ética o que implica un abuso de confianza. Los incentivos pueden ser: dinero, obsequios, préstamos, comisiones, recompensas y otros; tales como servicios, donaciones, favores.
- h) Socio de Negocio. Parte externa con la que la alcaldía, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial.

 SANTA ANA NORTE EL SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 5 de 11

COMPROMISO ANTISOBORNO

Los socios de negocio que mantengan o pretendan mantener relaciones contractuales o comerciales con la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte deberán actuar con integridad, transparencia y apego a la normativa aplicable, evitando cualquier forma de soborno o práctica corrupta en las actividades relacionadas con la institución.

En ese sentido, se espera que los socios de negocio observen los siguientes principios de actuación:

1. Desarrollar sus relaciones comerciales con la Alcaldía bajo principios de ética, transparencia y buena fe.
2. Cumplir con la legislación aplicable y con las políticas institucionales relacionadas con la prevención del soborno y la conducta ética.
3. Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar beneficios indebidos, directa o indirectamente, con el propósito de influir en decisiones o actuaciones vinculadas a la Alcaldía.
4. Abstenerse de obtener o intentar obtener información confidencial o privilegiada que pueda otorgar ventajas indebidas en procesos o relaciones contractuales con la institución.

COMPROMISO DE VERACIDAD


Los socios de negocio deberán proporcionar información veraz, completa y actualizada en todas las declaraciones, documentos o comunicaciones que realicen en el marco de sus relaciones con la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.

En particular, deberán abstenerse de proporcionar información falsa, incompleta o engañosa que pueda afectar procesos de contratación, relaciones comerciales o el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Los socios de negocio deberán resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el marco de su relación con la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, independientemente del medio en que esta sea proporcionada.

Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con la relación contractual o comercial con la Alcaldía, absteniéndose de utilizarla para beneficio propio o de terceros.

 <p>SANTA ANA NORTE EL SALVADOR</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE</p>	<p>Código: UNCP-001-CODI</p>
		<p>Versión: 000</p>
	<p>Código de Ética para Socios de Negocio</p>	<p>Fecha de vigencia:</p>
		<p>Página 6 de 11</p>

Asimismo, los socios de negocio deberán evitar la divulgación o difusión de información reservada o confidencial sin la autorización correspondiente de la Alcaldía, salvo en los casos permitidos por la legislación aplicable.

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.

La Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte mantiene implementado un Sistema de Gestión Antisoborno mediante el cual promueve la integridad, la transparencia y el cumplimiento de la legislación aplicable en el desarrollo de sus actividades.

En el marco de este sistema, la Alcaldía adopta una política de cero tolerancia frente al soborno, promueve el cumplimiento de los requisitos legales y dispone de mecanismos para la prevención, detección y reporte de conductas contrarias a la ética o a la normativa aplicable.

Asimismo, la municipalidad cuenta con canales de denuncia y con una Función de Cumplimiento responsable de brindar asesoría, supervisión y seguimiento a los elementos del Sistema de Gestión Antisoborno.


Los socios de negocio deberán actuar de manera coherente con estos principios en el desarrollo de sus relaciones con la Alcaldía.

Para mayor referencia, la Política del Sistema de Gestión Antisoborno de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte se encuentra establecida en el documento institucional correspondiente.

POLÍTICAS LABORALES

Los socios de negocio que mantengan relaciones contractuales o comerciales con la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte deberán desarrollar sus actividades respetando la legislación laboral aplicable y los principios fundamentales de derechos laborales reconocidos nacional e internacionalmente.

En ese sentido, se espera que los socios de negocio:

 SANTA ANA NORTE EL SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 7 de 11


- a) Prohíban el trabajo forzoso o cualquier forma de coerción laboral, de conformidad con la legislación vigente.
- b) Eviten el trabajo infantil, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Promuevan la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el empleo por motivos de raza, religión, nacionalidad, edad, género, discapacidad, afiliación sindical o cualquier otra condición protegida por la ley.
- d) Respeten la dignidad de las personas, evitando cualquier forma de abuso, acoso o trato inhumano en el entorno laboral.
- e) Procuren condiciones de trabajo seguras y saludables, adoptando las medidas razonables para prevenir riesgos laborales conforme a la legislación aplicable.
- f) Cumplan con las obligaciones laborales y salariales, garantizando el pago de las remuneraciones y prestaciones conforme a la normativa vigente.

DECLARACIÓN DE CAMBIOS Y/O RIESGOS IMPORTANTES

Los socios de negocio deberán informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a través del contacto establecido en el contrato o del canal que corresponda, sobre cualquier situación relevante que pueda afectar el desarrollo de la relación contractual o comercial con la institución.

En particular, deberán comunicar cambios o circunstancias que puedan representar riesgos relacionados con actos de soborno, corrupción, conflictos de interés o cualquier otra situación que pueda afectar la integridad, transparencia o cumplimiento de la normativa aplicable en el marco de dicha relación.

La comunicación deberá realizarse dentro de un plazo razonable desde que el socio de negocio tenga conocimiento de dicha situación.

 <p>SANTA ANA NORTE EL SALVADOR</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE</p>	<p>Código: UNCP-001-CODI</p>
		<p>Versión: 000</p>
	<p>Código de Ética para Socios de Negocio</p>	<p>Fecha de vigencia:</p>
		<p>Página 8 de 11</p>

APERTURA PARA AUDITORÍA

Los socios de negocio deberán colaborar razonablemente con las revisiones, auditorías o verificaciones que puedan realizar la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte o las autoridades competentes, en el marco de sus relaciones contractuales o comerciales con la institución y conforme a la legislación aplicable.

Dicha colaboración se brindará previa comunicación por parte de la Alcaldía y estará limitada a las actividades, documentación o procesos vinculados con la ejecución de los contratos o servicios correspondientes.

LINEA DE DENUNCIA


La Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte dispone de canales de denuncia mediante los cuales los socios de negocio pueden comunicar, de forma confidencial, cualquier situación que pudiera constituir un incumplimiento del presente Código de Ética, actos de soborno, conductas contrarias a la legalidad o cualquier otra situación que afecte la integridad en el marco de sus relaciones con la institución.

Los socios de negocio son alentados a utilizar estos canales cuando tengan conocimiento de hechos que puedan representar riesgos éticos o legales relacionados con la Alcaldía o con otros socios de negocio que participen en sus actividades.

Las denuncias podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- WhatsApp: 6988-6392
- Correo electrónico: denuncias@santaananorte.gob.sv

La Alcaldía promueve el uso responsable de estos canales y procurará que las comunicaciones sean tratadas con la debida confidencialidad y sin represalias.

 SANTA ANA NORTE EL SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 9 de 11

REGALOS, HOSPITALIDADES, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES.

Los socios de negocio deberán abstenerse de ofrecer, prometer o entregar regalos, hospitalidades, donaciones u otros beneficios que puedan influir o aparentar influir en la imparcialidad de los funcionarios o empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.

Las situaciones relacionadas con regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares se registrarán por lo establecido en la Política de Regalos, Hospitalidades, Donaciones y Beneficios Similares de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, documento institucional que establece los criterios, controles y procedimientos aplicables en esta materia.


CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considerará que existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, profesionales o comerciales de un socio de negocio puedan influir o aparentar influir en la objetividad, imparcialidad o transparencia de su relación con la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.

Los socios de negocio deberán actuar con independencia y transparencia en sus relaciones con la Alcaldía, evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o afectar la integridad de los procesos institucionales.

En caso de identificarse una situación que pueda constituir un conflicto de interés, el socio de negocio deberá comunicarlo oportunamente a la Alcaldía y abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda comprometer la objetividad del proceso correspondiente hasta que la situación sea evaluada.

Asimismo, los socios de negocio deberán observar las disposiciones establecidas en la legislación aplicable, incluyendo lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Ética Gubernamental, respecto a la contratación de ex empleados o funcionarios públicos de la institución.

 <p>SANTA ANA NORTE EL SALVADOR</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 10 de 11

COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte promueve prácticas responsables que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible.

En ese sentido, se espera que los socios de negocio desarrollen sus actividades cumpliendo con la legislación ambiental aplicable y adoptando prácticas responsables que contribuyan a la prevención de impactos negativos en el entorno.

SUBCONTRATACIÓN

Cuando los socios de negocio recurran a subcontratistas o terceros para la ejecución de actividades relacionadas con la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, procurarán que dichos terceros actúen conforme a principios éticos y de integridad equivalentes a los establecidos en el presente Código.


PLANES DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA

Los socios de negocio deberán actuar conforme a los principios establecidos en el presente Código y tomar en consideración las actualizaciones que la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte realice a este documento o a las políticas institucionales relacionadas con la integridad y la prevención del soborno.

CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los principios establecidos en el presente Código de Ética podrá ser considerado por la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte al evaluar la continuidad de la relación contractual o comercial con el socio de negocio.

En caso de identificarse conductas contrarias a lo dispuesto en este Código o a la normativa aplicable, la Alcaldía podrá adoptar las medidas correspondientes conforme al marco legal y a las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales aplicables.

 SANTA ANA NORTE EL SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE	Código: UNCP-001-CODI
	Código de Ética para Socios de Negocio	Versión: 000
		Fecha de vigencia:
		Página 11 de 11

VIGENCIA

El presente Código entrará en vigencia ocho días después de su aprobación.